**ORDEN DE SUMINISTRO No. ODS0026-2026**

**CONTRATANTE:** ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA

**OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DE TORO VALLE ENTREGAR DE MANERA PERMANENTE EN TERMINOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QURURGICO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION Y DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO.

**VALOR:** CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/cte.

**PLAZO:** A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y TERMINARA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTARSE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Entre la ESE Hospital Sagrada Familia de Toro Valle del Cauca, representado legalmente por su Gerente, **YEINMY VIVIANA GARCIA TORO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.443.584 expedida en Zarzal, según Decreto de Nombramiento No. 079 del 25 de agosto del 2026 y Acta de Posesión No. 018 del 25 de agosto del mismo año, quien para los efectos de esta orden de suministro se denominará el **CONTRATANTE** y **FARMIPS LTDA** de NIT 816008308-1 con dirección MZ 2 BG 3B parque industrial la badea, Dosquebradas Risaralda, número de teléfono 3154798383, con correo martija@hotmail.com, representado legalmente por **ANGELA MARIA MEJIA CASTAÑO** igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 42.144.157 de Pereira, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la siguiente orden de suministro que se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual que reglamentaron la contratación que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Sagrada Familia la cual consta de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA ESE HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DE TORO VALLE ENTREGAR DE MANERA PERMANENTE EN TERMINOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EL SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QURURGICO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION Y DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO, de conformidad con las necesidades institucionales y la propuesta que es parte integrante de este orden. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales, el valor de la orden de suministro será de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/cte.** El valor mensual de los suministros es indeterminado pero determinable de acuerdo con la presentación de la factura en la cual se relacionará el cobro del bien entregado. El hospital cancelará al contratista, previa presentación de la factura avalada por el supervisor y planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) o certificación de revisor fiscal (si aplica) de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la presente orden de suministro será a partir de la firma del acta de inicio y terminará el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotarse disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el Hospital en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. **2.** Cumplir en forma eficiente y

oportuna dentro del término estipulado en el presente documento el objeto soportado con factura de venta. **3.** Presentar a la firma del contrato y de manera mensual certificación suscrita por contador público y/o revisor fiscal de encontrarse al día en los aportes a la seguridad social y parafiscales. **4.** Entregar al Hospital a la presentación de la factura, copia de las facturas de venta como soporte de la transacción realizada; entregar el original de la misma al momento de la cancelación por parte del Contratante. **5.** Estar atento a cualquier requerimiento que les realice la Empresa respecto a productos de mala calidad. **6.** Constituir la garantía única. **7.** Aportar dentro del término que se ha fijado los documentos necesarios para el perfeccionamiento del mismo. **8.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA. SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden de suministro. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL contratante se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con el presente orden a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del orden. **b)** Pagar el valor facturado correspondientes a los servicios contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente orden, **c)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **d)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista**. e)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del orden **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución de la presente orden de suministro mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** la presente orden de suministro no podrá ser cedida por el contratista sin previa autorización del contratante. **CLÁUSULA DECIMA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En la presente relación contractual se dará aplicación a las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Por tal razón, cuando se haga uso de dichas cláusulas, en su trámite se dará aplicación al estatuto general de la contratación pública y a la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente orden de suministro se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, para su legalización se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y las leyes**. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la Subgerencia científica, o quien haga sus veces, o quien designe GERENCIA cuyas funciones son: **a)** Velar porque el servicio objeto de la presente orden de suministro se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas por las partes. **c)** Comunicar al contratista las falencias que se presenten en la ejecución de la orden de suministro, para que sean subsanadas de ser procedentes. **d)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **e)** Verificar que a la orden de suministro se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **f)** Verificar que mensualmente el contratista la certificación

suscrita por contador o revisor fiscal, según el caso, de que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales**. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION:** La presente orden de suministro se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por disolución de la persona jurídica del contratista. **3)** Por vencimiento del término o del recurso económico inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prorrogas. **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **5)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento y las demás que determine la Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS**: El Contratista constituirá a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportunidad del objeto del contrato, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, para amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración de la misma y cuatro (4) meses más. b) Calidad del Suministro equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración de la misma y un (1) año más. c) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del contrato hasta tres (3) años más después de su terminación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor de la orden de suministro se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000475 el 01 de septiembre de 2026, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio contractual el Hospital Sagrada Familia del Municipio de Toro Valle.

Para constancia de lo anterior se firma en Toro Valle del Cauca, el 08 de septiembre del 2026

**CONTRATANTE**



**YEINMY VIVIANA GARCIA TORO**
Gerente - ESE Hospital Sagrada Familia

**EL CONTRATISTA**

**ANGELA MARIA MEJIA CASTAÑO**
C.C. No. 42.144.157 de Pereira
Rep. Legal FARMIPS LTDA

| ULTIMA MODIFICACION: | PROYECTÓ:<br>Oscar Mazuera Jaramillo<br>Asesor Juridico | APROBÓ:<br>Yeinmy Viviana Garcia Toro |
|---|---|---|